

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Área Jurídica y Unidad de Transparencia
SMDIF-AJUT/UT/2024/064

Querétaro, Qro., a 05 de agosto 2024

C. Valeria Lemus
Presente

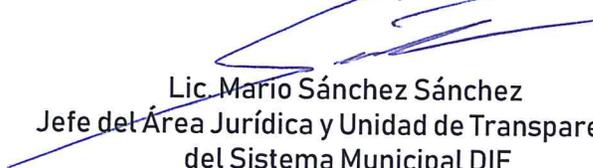
Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415624000021, por este medio le NOTIFICO que a partir de esta fecha puede pasar a la Unidad de Transparencia a cargo de su servidor, de manera personal o interpósita persona acreditada legalmente, para recibir la respuesta y/o información solicitada, sito en Boulevard Bernardo Quintana núm. 10000, Anexo A, fraccionamiento Centro Sur de esta Ciudad, haciendo de su conocimiento que para el caso de que se genere un costo por el material con el que se da contestación a su solicitud, se le indicará el monto y deberá ser cubierto previamente a la entrega de la información, lo anterior de conformidad con el artículo 35 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con los artículos 1, 2, 12 fracción IV y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Me permito hacer de su conocimiento que si derivado de la solicitud de información pública se ve afectado por los actos que nieguen, impidan o limiten su acceso a la misma, así como aquellos que la proporcionen de manera inexacta, incompleta, insuficiente, negativa de consulta, declaración de inexistencia por el sujeto obligado, o distinta a la solicitada; podrá interponer el Recurso de Revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro o ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, tal y como lo dispone el artículo 140, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Se hace constar que la información pública solicitada será entregada a excepción de la confidencial y la que sea considerada como reservada por acuerdo de los sujetos obligados y/o por ministerio de Ley, lo anterior encuentra su fundamento en previsto por los artículos 94, 95, 99, 108, 109 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 13, 20, 32 fracciones I y II, 33, 34 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que Queremos"


Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

AVISO DE PRIVACIDAD

Le invitamos a que consulte el Aviso de Privacidad del Sistema Municipal DIF

a través de www.difmunicipalqueretaro.gob.mx

Archivo
MSS/kerr

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Área Jurídica y Unidad de Transparencia
SMDIF-AJUT/UT/2024/063

Querétaro, Qro., a 05 de agosto 2024

C. Valeria Lemus
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415624000021, mediante la cual solicita: *“¿Cuántas denuncias por trabajo infantil se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? En el ámbito del trabajo del hogar, ¿Cuántas denuncias por trabajo infantil se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? ¿Cuántas denuncias por trabajo forzado se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? En el ámbito del trabajo del hogar, ¿Cuántas denuncias por trabajo forzado se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? ¿Cuántas denuncias por violencia laboral presentaron personas trabajadoras del hogar en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo infantil? ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo infantil, en el ámbito del trabajo del hogar? ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo forzado en el ámbito del trabajo del hogar? ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo forzado, en el ámbito del trabajo del hogar? ¿Cuáles son los mecanismos a los que tienen acceso las personas trabajadoras del hogar para presentar una denuncia por violencia laboral? ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil? ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil en el ámbito del hogar? ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo forzoso? ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo forzoso en el ámbito del hogar? ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo infantil? ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo infantil en el ámbito del hogar? ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo forzado? ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo forzado en el ámbito del hogar? ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas trabajadoras del hogar conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por violencia laboral en el ámbito del hogar? En su institución, ¿cuenta con inspectores laborales? En caso positivo, ¿cuántas*

personas tienen estas funciones?" por lo que se procede a dar contestación a lo solicitado, en los términos que se expresan a continuación:

En lo que corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y con la finalidad de atender su petición, se adjunta al presente copia simple del oficio PPNNA/J.P.E/696/2024 suscrito por el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en el cual se da respuesta a cada una de las preguntas formuladas en su solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito que se me tenga por presente dando cumplimiento al requerimiento que fuera formulado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos expuestos con antelación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 6 inciso b), 7, 10, 123, 128, 130, 131, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que Queremos"



Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

Archivo
MSS/kerr

AVISO DE PRIVACIDAD

Le invitamos a que consulte el Aviso de Privacidad
del Sistema Municipal DIF
a través de www.difmunicipalqueretaro.gob.mx



Procuraduría de Protección de Niñas, Niños
y Adolescentes del Municipio de Querétaro.
Sistema Municipal DIF.
OFICIO PPNNA/J.P.E/696/2024.

Querétaro, Qro., 30 de julio del 2024.

Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe de área Jurídica y Unidad de Transparencia del SMDIF.
Presente.

En respuesta a su oficio SMDIF-AJUT/UT/2024/152, relativo a la solicitud de información de la C. Valeria Lemus, Folio 22141524000021, me permito dar respuesta a su solicitud.

1. **¿Cuántas denuncias por trabajo infantil se hicieron en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023?**

En el periodo del 1º enero 2023 al 31 de diciembre del 2023, Me permito informar a Usted lo siguiente:

- **Sí, su pregunta es referente a ¿Cuántas denuncias o reportes se recibieron?**
En el periodo mencionado se recibieron 62 (sesenta y dos) denuncias o reportes.
- **Sí, su pregunta es referente a ¿Cuántas denuncias o carpetas de investigación se iniciaron?**
Se iniciaron siete carpetas de investigación por trabajo Infantil Urbano Marginal.

2. **En el ámbito del trabajo del hogar, ¿Cuántas denuncias por trabajo infantil se hicieron en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023?**

En el periodo comprendido del 1º enero 2023 al 31 de diciembre del 2023, no fue recibido reporte o denuncia relacionado con el trabajo infantil en el ámbito del trabajo del hogar. Asimismo, debo señalar que la Secretaría del trabajo a través de su área de inspección, solicita la coadyuvancia dirigida a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado o municipal.

3. **¿Cuántas denuncias por trabajo forzado se hicieron en el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023?**

En el periodo comprendido del 1º enero 2023 al 31 de diciembre del 2023, no fue recibido reporte o denuncia relacionada con el trabajo forzado. Asimismo, debo señalar que la Secretaría del trabajo a través de su área de inspección, solicita la coadyuvancia dirigida a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado o municipal.

4. En el ámbito del trabajo del hogar, ¿Cuántas denuncias por trabajo forzado se hicieron en el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023?

En el periodo comprendido del 1° enero 2023 al 31 de diciembre del 2023, no fue recibido reporte o denuncia relacionado con el trabajo forzado en ámbito del hogar.

Asimismo, debo señalar que la Secretaría del trabajo a través de su área de inspección, solicita la coadyuvancia dirigida a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado o municipal.

5. ¿Cuántas denuncias por violencia laboral presentaron personas trabajadoras del hogar en el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2023?

En el periodo comprendido del 1° enero 2023 al 31 de diciembre del 2023, no fue recibido reporte o denuncia relacionado con violencia laboral.

Asimismo, debo señalar que la Secretaría del trabajo a través de su área de inspección, solicita la coadyuvancia dirigida a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado o municipal. Sin embargo hasta ahora, no se ha recibido ninguna denuncia o reporte relacionado con el trabajo infantil por violencia laboral en el hogar.

6. ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo infantil?

El mecanismo para iniciar una carpeta de investigación o denuncia ante la autoridad competente, se detalla en el Manual de Procedimientos PR-250900-003, Atención a Reportes de Violencia Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte la Secretaria del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a legislación aplicable.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo infantil, en el ámbito de trabajo del hogar?

El mecanismo para iniciar una carpeta de investigación o denuncia ante la autoridad competente, por trabajo infantil en el ámbito del hogar, se detalla en el Manual de Procedimientos PR-250900-003, Atención a Reportes de Violencia Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte la Secretaria del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a legislación aplicable.

8. ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo forzado, en el ámbito de trabajo del hogar?

El mecanismo para iniciar una carpeta de investigación o denuncia ante la autoridad competente, por trabajo forzado en el ámbito del hogar, se detalla en el Manual de Procedimientos PR-250900-003, Atención a Reportes de Violencia Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a legislación aplicable.

9. ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo forzado, en el ámbito de trabajo del hogar?

El mecanismo para iniciar una carpeta de investigación o denuncia ante la autoridad competente, por trabajo forzado en el ámbito del hogar, se detalla en el Manual de Procedimientos PR-250900-003, Atención a Reportes de Violencia Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a legislación aplicable.

10. ¿Cuáles son los mecanismos a los que tienen acceso las personas trabajadoras del hogar para presentar una denuncia por violencia laboral?

El mecanismo para iniciar una carpeta de investigación o denuncia ante la autoridad competente, por violencia laboral, se detalla en el Manual de Procedimientos PR-250900-003, Atención a Reportes de Violencia Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a legislación aplicable.

11. ¿Cuenta con algún programa para la atención y prevención del trabajo infantil?

Por lo que respecta a la prevención, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema Municipal, a través del área de Protección y Enlaces, cuenta con un equipo de Promotores de Centro de día quienes de lunes a viernes recorren la ciudad, la cual está delimitada en cinco polígonos, siendo su actividad principal es la sensibilización y desaliento a fin de evitar que las Niñas, Niños y Adolescentes realicen alguna actividad de trabajo infantil urbano marginal, en los semáforos de los cinco polígonos antes mencionados, además de promocionar los Centro día, actividad que se encuentra sustentada en el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceiros. Relativo a la atención de reportes o denuncias se sustenta los criterios de intervención establecidos en el Manual de Procedimientos PR-250900-003 Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes.

12. ¿Cuenta con algún programa para la atención y prevención del trabajo forzoso el ámbito del hogar?

Por lo que respecta a la prevención, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema Municipal, a través del área de Protección y Enlaces, cuenta con un equipo de Promotores de Centro de día quienes de lunes a viernes recorren la ciudad, la cual está delimitada en cinco polígonos, siendo su actividad principal es la sensibilización y desaliento a fin de evitar que las Niñas, Niños y Adolescentes realicen alguna actividad de trabajo infantil urbano marginal, en los semáforos de los cinco polígonos antes mencionados, además de promocionar los Centro día, actividad que se encuentra sustentada en el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceiros. Relativo a la atención de reportes o denuncias se sustenta los criterios de intervención establecidos en el Manual de Procedimientos PR-250900-003 Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes.

13. ¿Cuenta con algún programa para la atención y prevención del trabajo forzoso?

Por lo que respecta a la prevención, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema Municipal, a través del área de Protección y Enlaces, cuenta con un equipo de Promotores de Centro de día quienes de lunes a viernes recorren la ciudad, la cual está delimitada en cinco polígonos, siendo su actividad principal es la sensibilización y desaliento a fin de evitar que las Niñas, Niños y Adolescentes realicen alguna actividad de trabajo infantil urbano marginal, en los semáforos de los cinco polígonos antes mencionados, además de promocionar los Centro día, actividad que se encuentra sustentada en el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceiros. Relativo a la atención de reportes o denuncias se sustenta los criterios de intervención establecidos en el Manual de Procedimientos PR-250900-003 Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes.

14. ¿Cuenta con algún programa para la atención y prevención del trabajo forzoso en el ámbito del hogar?

Por lo que respecta a la prevención, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema Municipal, a través del área de Protección y Enlaces, cuenta con un equipo de Promotores de Centro de día quienes de lunes a viernes recorren la ciudad, la cual está delimitada en cinco polígonos, siendo su actividad principal es la sensibilización y desaliento a fin de evitar que las Niñas, Niños y Adolescentes realicen alguna actividad de trabajo infantil urbano marginal, en los semáforos de los cinco polígonos antes mencionados, además de promocionar los Centro día, actividad que se encuentra sustentada en el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceiros. Relativo a la atención de reportes o denuncias se sustenta los criterios de intervención establecidos en el Manual de Procedimientos PR-250900-003 Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes.

15. ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo infantil?

Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, cuenta con mecanismos especializados en Trabajo Infantil Urbano Marginal, el cual se sustentan el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceros, una las estrategias es la existencia una línea de denuncia de Trabajo Infantil Urbano Marginal con número telefónico 442 561 1860, así como la línea del Municipio de Querétaro 070 o bien por parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad.

Así como la participación en coadyuvancia cuando es turnada por el área de Inspección de la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o de esta competencia Municipal; cuando derivado de dichas intervenciones es detectado a la vulneración de alguno o algunos derechos vulnerados de la Niñas, Niños o Adolescentes se procede a cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos PR-2509000-003 de Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de realizar la restitución de derechos o bien a solicitar la medidas de protección que se juzguen pertinentes en cada caso.

16. ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo infantil en el ámbito del hogar?

Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, cuenta con mecanismos especializados en Trabajo Infantil Urbano Marginal, el cual se sustentan el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceros, una las estrategias es la existencia una línea de denuncia de Trabajo Infantil Urbano Marginal con número telefónico 442 561 1860, así como la línea del Municipio de Querétaro 070 o bien por parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad.

Así como la participación en coadyuvancia cuando es turnada por el área de Inspección de la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o de esta competencia Municipal; cuando derivado de dichas intervenciones es detectado a la vulneración de alguno o algunos derechos vulnerados de la Niñas, Niños o Adolescentes se procede a cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos PR-2509000-003 de Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de realizar la restitución de derechos o bien a solicitar la medidas de protección que se juzguen pertinentes en cada caso.

17. ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo forzado?

Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, cuenta con mecanismos especializados en Trabajo Infantil Urbano Marginal, el cual se sustentan el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceros, una las estrategias es la existencia una línea de denuncia de Trabajo Infantil Urbano Marginal con número telefónico 442 561 1860, así como la línea del Municipio de Querétaro 070 o bien por parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad.

Así como la participación en coadyuvancia cuando es turnada por el área de Inspección de la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o de esta competencia Municipal; cuando derivado de dichas intervenciones es detectado a la vulneración de alguno o algunos derechos vulnerados de la Niñas, Niños o Adolescentes se procede a cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos PR-2509000-003 de Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de realizar la restitución de derechos o bien a solicitar la medidas de protección que se juzguen pertinentes en cada caso.

18. ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo forzado en el ámbito del hogar?

Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, cuenta con mecanismos especializados en Trabajo Infantil Urbano Marginal, el cual se sustentan el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceros, una las estrategias es la existencia una línea de denuncia de Trabajo Infantil Urbano Marginal con número telefónico 442 561 1860, así como la línea del Municipio de Querétaro 070 o bien por parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad.

Así como la participación en coadyuvancia cuando es turnada por el área de Inspección de la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o de esta competencia Municipal; cuando derivado de dichas intervenciones es detectado a la vulneración de alguno o algunos derechos vulnerados de la Niñas, Niños o Adolescentes se procede a cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos PR-2509000-003 de Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de realizar la restitución de derechos o bien a solicitar la medidas de protección que se juzguen pertinentes en cada caso.

19. ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas trabajadoras del hogar conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por violencia laboral en el ámbito del hogar?

Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, cuenta con mecanismos especializados en Trabajo Infantil Urbano Marginal, el cual se sustentan el Manual de Procedimientos PR-250900-013 denominado Intervención en Cruceros, una las estrategias es la existencia una línea de denuncia de Trabajo Infantil Urbano Marginal con número telefónico 442 561 1860, así como la línea del Municipio de Querétaro 070 o bien por parte la Secretaría del Trabajo a través del área de inspección, para recibir denuncias o reportes es a través de la línea 442 2271800 o bien en las instalaciones ubicadas en la calle de Madero número 70, Colonia Centro Histórico en esta ciudad.

Así como la participación en coadyuvancia cuando es turnada por el área de Inspección de la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o de esta competencia Municipal; cuando derivado de dichas intervenciones es detectado a la vulneración de alguno o algunos derechos vulnerados de la Niñas, Niños o Adolescentes se procede a cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos PR-2509000-003 de Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de realizar la restitución de derechos o bien a solicitar la medidas de protección que se juzguen pertinentes en cada caso.

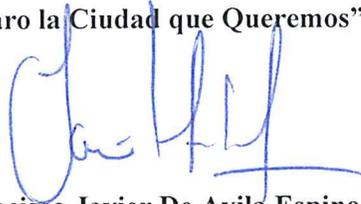
20. En su institución, ¿cuenta con inspectores laborales? en caso positivo ¿Cuántas personas tienen esas funciones?

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema Municipal DIF, no cuenta con inspectores laborales.

Anexos:

- Copia simple del Manual de Procedimientos PR-250900-003 Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Copia simple del Manual de Procedimientos PR-250900-013 Intervención en cruceros
- Gráfica de la respuesta 1, relativo al número de reportes recibidos.
- Gráfica de la respuesta 1, relativo al número de número de carpetas de investigación iniciadas.

Atentamente
“Querétaro la Ciudad que Queremos”



Mtro. Francisco Javier De Avila Espinosa
Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

FJDE/mtrs/amr



| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

0.1 Aprobaciones

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|--|
| Jefa de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable | Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Directora General |
| Firma Ma. Trinidad Ríos Sánchez | Firma Francisco Javier De Avila Espinosa | Firma Laura Margarita Garibay Barajas |

0.2 Control de Revisiones

| Revisión | Fecha | Descripción del cambio | Secciones afectadas | Páginas |
|----------|------------|---|---------------------|---------|
| 3 | 22/08/2017 | Actualización del formato e información del procedimiento | Todas | Todas |
| 4 | 23/01/2020 | Actualización del formato e información del procedimiento | Todas | Todas |
| 5 | 22/02/2022 | Actualización del formato e información del procedimiento | Todas | Todas |

1. OBJETIVO:

Atender los reportes recibidos de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, con la finalidad de garantizar su interés superior, la salvaguarda de su persona y la restitución de los derechos vulnerados.

2. ALCANCE:

Aplica a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

3. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal y Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- Ley que Atiende, Previene y Sanciona la Violencia Intrafamiliar.
- Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
- Decreto que crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. DEFINICIONES:

1. **P.P.N.N.A:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.
2. **Procurador (a):** Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.
3. **Niña o Niño:** persona menor de doce años. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.
4. **Adolescente:** Persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.





| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

5. **Derecho vulnerado:** Afectación que ha sufrido Niña, Niño o Adolescente en su esfera jurídica.
6. **Equipo Multidisciplinario:** Equipo de profesionistas en las áreas de Psicología, Trabajo Social, y Jurídico, encargados de realizar el diagnóstico inicial y el plan de restitución de derechos, medidas de Protección o acciones tendientes a restituir los derechos que se detectaron como vulnerados o en exposición de factores de riesgo.
7. **Plan de Restitución de Derechos:** Son los documentos que contiene la identificación de derechos vulnerados así como las acciones legales ante una instancia jurisdiccional y/o administrativas a realizar por parte de esta Procuraduría y los compromisos que deberán ser cumplidos por quien ejerza la patria potestad, custodia, con la finalidad de restituir los derechos vulnerados de las Niñas, Niños y Adolescentes.
8. **Interés Superior de la Niñez:** Este es un principio central para tomar decisiones desde el enfoque de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo tanto, es esencial para la elaboración de Planes de Restitución de Derechos y de ser necesario la emisión de Medidas de Protección Integral.
9. **Psicóloga(o):** Profesional que se encarga del estudio de los procesos mentales en sus tres dimensiones: pensamiento, emociones y conducta.
10. **Él/la Trabajadora Social:** Es el profesional que promueve activamente el cambio y desarrollo social de las personas, atendiendo en todo momento sus carencias sociales, ya sean en el entorno familiar, grupal, comunitario.
11. **Analista Jurídico:** Es el profesional en derecho que brinda asesoría y representación jurídica en un proceso judicial.
12. **Condición de Vulnerabilidad:** Capacidad disminuida de las Niñas, Niños y Adolescentes para hacer frente en resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.
13. **La violencia a Niñas, Niños y Adolescentes:** se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar una condición de vulnerabilidad, daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.
14. **Medidas de Protección:** son todas las acciones y servicios, dirigidos a la protección de derechos vulnerados o restringidos de la N.N.A
15. **Informe Social:** Es el instrumento documental que elabora y firma él/la trabajadora social, esta herramienta, se pueden utilizar como medio de diagnóstico.
16. **N.N.A:** Niñas, Niños y Adolescentes.

5. POLÍTICAS:

- Se recibirán reportes de manera personal, escrita, por medios electrónicos, o vía telefónica, debiendo contar con los datos requeridos en el Formato FM-250900-005 necesario para realizar la intervención pertinente.
- En todas las visitas domiciliarias se solicitará a quien ejerza la patria potestad, custodia, tutela o guarda siendo estos mayores de edad, para que firmen el consentimiento y estar en posibilidad de realizar las acciones tendientes a corroborar o descartar los indicadores de violencia reportados, el cual quedará asentado en el formato FM-250900-014, o en caso la negativa para firmar la autorización será verbal y quedará asentado en el formato antes mencionado, donde se realizarán las entrevistas, toma de fotografías y constatar las circunstancias en las que se encuentra(n) las Niñas, Niños y Adolescentes reportados, y para el caso de no permitir el acceso de forma voluntaria, se dejará citatorio para que acudan a las oficinas de la P.P.N.N.A.




| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

- Se considera baja de expediente en los siguientes casos: cuando no se corrobore el reporte una vez realizada la visita domiciliaria y las entrevistas colaterales con los vecinos; cuando se apertura una carpeta de investigación en la fiscalía correspondiente por posibles hechos constitutivos de delito; cuando se observen cambios favorables en la dinámica familiar y las condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes. son propicias para un sano desarrollo; cuando la familia cambie de domicilio y se desconoce su ubicación actual; al no obtener respuesta de la familia después de realizar tres visitas domiciliarias y dejar tres citatorios.
- El tercer citatorio será con apercibimiento debidamente fundado y motivado de acuerdo a la legislación aplicable.
- Los casos derivados de un reporte de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, que requieran ser canalizados al Área de Fortalecimiento Familiar y al Área de Asistencia y Representación Jurídica a Niñas, Niños y Adolescentes, no requerirán la aplicación del estudio Socioeconómico FM-250900-003 para su atención. Considerando de manera primordial la protección a su Interés Superior.
- Las visitas domiciliarias de seguimiento se realizarán como mínimo una vez al mes o con la periodicidad que el caso amerite.
- En todo caso de reporte de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, donde al constituirse en el domicilio reportado y percibir algún posible riesgo que ponga en peligro la integridad física de quienes intervienen, se retiran del lugar y programan nueva visita domiciliaria previo a gestionar el apoyo de acompañamiento de oficiales de Seguridad Pública Municipal.
- Cuando el Reportante de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes asegure que le constan los hechos, de una omisión de cuidados grave, violencia grave o ponga en riesgo real e inminente su integridad; conforme a los criterios establecidos por el Código Civil y Penal del Estado de Querétaro, además de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y de la Ley de los Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, que el equipo multidisciplinario solicita al reportante presentar la denuncia ante la fiscalía y en caso necesario realizarán el acompañamiento hasta que se inicie la carpeta de investigación.

6. RESPONSABILIDADES:

- a. Psicóloga(o): Coadyuva en el diagnóstico situacional derivado del reporte y realiza impresión clínica del estado de vulnerabilidad emocional dirigido a la protección y la restitución de los derechos vulnerados para contribuir al equilibrio y sano desarrollo de las Niñas, Niños Y Adolescentes.
- b. Él/la Trabajadora Social: Realiza la integración de expediente, gestiona, canaliza en colaboración con diversas instituciones, durante la intervención mediante el plan de acción social contribuye a los mecanismos de protección de manera temporal o definitiva de restitución de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- c. Analista Jurídico: Solicita los mecanismos de protección de manera temporal o definitiva ante la autoridad jurisdiccional competente, así mismo en cumplimiento a las acciones comprendidas en el Plan de restitución de derechos, realizará el apercibimiento correspondiente o en su caso la firma de acuerdos.
- d. P.P.N.N.A: En el marco de sus atribuciones actuará con prioridad en el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.





| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

- e. El personal adscrito a la P.P.N.N.A podrá recibir reportes de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes.
- f. Él/la Trabajadora Social, una vez que reciba el reporte de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, anotarán en el formato FM-250900-005 (Rev02) todos los datos requeridos para la atención del mismo.
- g. El equipo multidisciplinario, una vez que reciba el reporte de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes atenderá todos los reportes recibidos en un lapso de tiempo razonable.
- h. El equipo multidisciplinario en representación de la P.P.N.A, actuará ante las instancias correspondientes cuando esté en riesgo la integridad de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, cuando quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela, incumplan con sus obligaciones.
- i. Él/la Trabajadora Social, registra en el archivo electrónico la información de la familia motivo de atención, con la finalidad de asignar número de expediente al reporte.
- j. Él/la Jefe(a) de Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable, revisa el seguimiento del reporte de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes hasta su baja.
- k. Él/la Trabajadora Social, es responsable de integrar el expediente y de su resguardo así como integrar cada una de las acciones del equipo multidisciplinario que realizan durante su intervención en la atención de los reportes de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, así como registrar oportunamente en el Padrón Único de Beneficiarios.
- l. Él/la Trabajadora Social, asentará de manera pormenorizada y detallada cada una de las acciones que realiza en el caso de visita de primera vez, se registrará la información en el formato FM-250900-006. Las visitas de seguimiento se hará el registro de la información y circunstancias observadas en la visita mediante formato de acta circunstanciada, FM-250900-007, los cuales deberán estar integrados en el expediente correspondiente.
- m. Él/la Analista Jurídico entregará a él/la trabajadora Social, su impresión de la circunstancias observadas en la visita domiciliaria de primera vez, desde su área de competencia, así como el apercibimiento correspondiente o en su caso la firma del plan de restitución de derechos con quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela.
- n. Él/la Psicóloga entregará a él/la trabajadora Social, su impresión de la circunstancias observadas en la visita domiciliaria, desde su área de competencia.
- o. Él/la Trabajadora Social: elabora informe social para que él/la Analista Jurídico realice el apercibimiento a quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela y que hayan incumplido con los compromisos establecidos en el plan de restitución de derechos de la niñas, niños o adolescentes, que se realizaron en la primera visita domiciliaria. Así mismo se elaborará informe social cuando en caso de ser necesario él/la analista jurídico lo solicite para denunciar ante la Fiscalía correspondiente.
- p. Él/la Trabajadora Social elabora canalización al área de Fortalecimiento Familiar mediante formato FM-250900-010, ya sea para tratamiento psicológico o escuela para padres, para la atención de los integrantes de la familia que lo ameriten.






| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

- q. Cuando el personal adscrito a la P.P.N.N.A presente una denuncia ante fiscalía y sea el caso que alguno de los integrantes del equipo multidisciplinario o cualquier otra persona declare, será responsabilidad solicitar el comprobante de la carpeta de investigación o el número de la misma, la cual formará parte del expediente a resguardo de la trabajadora social.

7. DESARROLLO:

Viene del procedimiento PR-250900-002 Registro y Control Diario de Personas Atendidas.

1. Cuando el personal de la P.P.N.N.A atiende de manera personal, escrita, por medio electrónico, o vía telefónica a él/la ciudadano(a) quien reporta una situación de violencia en agravio de una Niñas, Niños y Adolescentes, llena el Formato FM-250900-005 (Rev02), lo turna a él/la Jefe de Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable, quien lo asigna a él/la trabajadora social.
2. Cuando él/la Trabajadora Social responsable de atender el reporte de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, se percata que es necesario completar los datos para la atención del mismo, se comunicará con el reportante para que complemente la información.
3. El equipo multidisciplinario integrado por: Él/la Trabajadora Social, él/la Analista Jurídico y él/la Psicóloga, se presentan en el domicilio señalado en el reporte a efecto de realizar la visita, él/la Trabajadora Social anota la información en el Formato de visita de primera vez FM-250900-006.

No se encuentra a las personas reportadas en el domicilio:

1. Él/la Trabajadora Social elabora citatorio, el cual podrá estar firmado indistintamente por la/él Procurador, o él/la Jefa del Área de Asistencia y Representación Jurídica de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable o él/la Jefa de Protección y Enlaces de la Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable, lo anterior a fin de dar continuidad a la intervención. En caso de no presentarse las personas del domicilio señalado, esta actividad se realizará dos veces más, si a la tercera visita, continúan sin presentarse entonces se da por terminado el proceso, dichos hechos serán asentados en el formato de acta circunstanciada FM-250900-007.

Sí se presentan las personas citadas:

1. Él/la Trabajadora Social, informa a los padres, tutores o quien ejerza la custodia de las Niñas, Niños o Adolescentes, el motivo de la cita, turna con él/la Psicóloga de la P.P.N.N.A, para que se realicen las entrevistas correspondientes a fin de indagar sobre las conductas y situaciones descritas en el reporte y determinan las acciones a seguir de manera interdisciplinaria.
2. Él/la Trabajadora Social llena el Formato de Acta circunstanciada FM-250900-007.
3. Él/la Psicóloga entregará a él/la trabajadora Social, su impresión de la circunstancias observadas en la en la entrevista, desde su área de competencia.
4. En el caso de detectar omisión de cuidados grave, violencia grave o cualquier situación que ponga en riesgo real e inminente la integridad de las Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil y Penal del Estado de Querétaro, el equipo multidisciplinario se trasladarán a la fiscalía correspondiente, a efecto de darle vista al Fiscal, sobre los hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuando las circunstancias lo permitan, serán trasladados en compañía de un adulto a cargo de los mismos, lo anterior no aplica cuando los infantes se encuentran en calidad de expósitos.






| | | | |
|---|---|----------------------|-------------------|
|  | | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

- En caso que se detecte durante las entrevistas realizadas por él/la Trabajadora Social o por él/la Psicóloga que las conductas de omisión de cuidados o violencia puedan ser modificadas y no se ponga en riesgo la integridad de las Niñas, Niños y Adolescentes, se dará seguimiento a través de las visitas domiciliarias.
- Él/la Trabajadora Social, informa a los padres, tutores o quien ejerza la custodia, que se continuará con la intervención a través de visitas de seguimiento.
- Cuando no se corroboran los indicadores de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes en las entrevistas realizadas, él/la Trabajadora Social o por él/la Psicóloga, se dará de baja el expediente.
- El equipo multidisciplinario, elabora respectivamente su informe desde su área de competencia con la información y observación obtenida en la visita domiciliaria y lo entrega a él/la trabajadora social, quien los integra al expediente así como los formatos FM-250900-014, FM-250900-006 y FM-250900-010
- Él/la trabajadora social elabora la baja del expediente, la cual será firmada por el equipo multidisciplinario y con el visto bueno de él/la jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable.
- En todo momento y con fundamento en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se deberá actuar procurando la protección del interés superior y los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

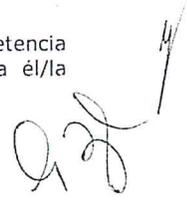
Se da fin al procedimiento.

Sí se encuentran a las personas reportadas en el domicilio:

- El equipo multidisciplinario se presentan en el domicilio señalado por el reportante, deberán de identificarse y exponer el motivo de la visita domiciliaria, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a corroborar o descartar los indicadores de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes reportados, dichas acciones quedarán asentadas, en el Formato de visita de primera vez FM-250900-006.
- En la visita domiciliaria que se realice por primera vez, se solicitará a quien ejerza la patria potestad, custodia, tutela o guarda que firme el consentimiento para realizar las acciones tendientes a corroborar o descartar los indicadores de maltrato reportados, el cual quedará asentado en el formato FM-250900-014, o en caso de negativa para firmar la autorización será verbal y quedará asentado en el formato antes mencionado, dicha acción se realizará con las personas que se encuentren en el domicilio siempre y cuando sean mayores de edad para ingresar al domicilio; donde se realizarán las entrevistas, toma de fotografías y constatar las circunstancias en las que se encuentran las Niñas, Niños y Adolescentes motivo de intervención y para el caso de no permitir el acceso de forma voluntaria, se dejará citatorio para que acudan a las oficinas de la P.P.N.N.A.

Cuando no se corroboran los indicadores de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes en la primera visita domiciliaria.

- El equipo multidisciplinario, elabora respectivamente su informe desde su área de competencia con la información y observación obtenida en la visita domiciliaria y lo entrega a él/la




| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-003 | 5 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26-06-2013 | 22-02-2022 |

trabajadora social, quien los integra al expediente así como los formatos mencionados en el presente procedimiento.

2. Él/la trabajadora social elabora la baja del expediente, la cual será firmada por el equipo multidisciplinario y con el visto bueno de él/la jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable.
3. Él/la trabajadora social, registra la información en el Padrón Único de beneficiarios.

Se da fin al procedimiento.

Si se detectan indicadores de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes:

1. En el caso de detectar omisión de cuidados grave, violencia grave o cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil y Penal del Estado de Querétaro y la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el equipo multidisciplinario se trasladará a la fiscalía correspondiente, a efecto de darle vista al Fiscal, y solicitar medidas de protección que garanticen el interés superior de la niñez y adolescencia. Cuando las circunstancias lo permitan, serán trasladados a la fiscalía en compañía de un adulto a cargo de los mismos, lo anterior no aplica cuando los infantes se encuentran en calidad de expósitos.
2. Él/la Trabajadora Social y él/la psicóloga, elaborarán su informe, cuando él/la analista jurídico lo solicite a efecto de presentar la denuncia ante la Fiscalía correspondiente.
3. Cuando una Niña, Niño y Adolescente es puesto a disposición de la Fiscalía como medida de protección, él/la Trabajadora Social elaborará un informe social, el cual será turnado vía oficio a DIF Estatal.
4. Cuando el equipo multidisciplinario presente una denuncia en la fiscalía y él/la Trabajadora Social o él/la psicóloga declaren o cualquier otra persona, será responsabilidad del equipo multidisciplinario solicitar el comprobante de la carpeta de investigación o el número de la misma, la cual forma parte del expediente a resguardo de él/la trabajadora social.
5. Cuando el equipo multidisciplinario determina que las circunstancias del caso ameritan continuar con la intervención a través de visitas de seguimiento, las cuales quedarán registradas en el Formato de acta circunstanciada FM-250900-007.
6. Él/la analista jurídico, una vez corroborado el reporte y de ser necesario citará a quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela para la firma del plan de restitución de derechos siempre y cuando las circunstancias del caso pongan en riesgo real e inminente la integridad física, la estabilidad emocional y psicológica de las Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Él/la Trabajadora Social: entregará citatorio para quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de las niñas, niños o adolescentes, por el incumplimiento a los compromisos establecidos en el plan de restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
8. Una vez que se corrobora el cumplimiento de los compromisos asumidos y al percibir cambios que favorezcan al sano desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes se determina la baja, la cual será firmada por el equipo multidisciplinario y con el visto bueno de él/la jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable.



| | | | |
|---|---|---|--|
|  QUERÉTARO <small>MUNICIPIO</small> | Atención a Reportes de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes | CÓDIGO: PR-250900-003 | REVISIÓN: 5 |
| | INDICADOR: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | FECHA CREACIÓN: 26-06-2013 | FECHA MODIF: 22-02-2022 |
| | | | |

En todo momento y con fundamento en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se deberá actuar procurando la protección de su interés superior y derechos.

Fin del procedimiento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Intervención en Cruceros | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-013 | 4 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26/06/13 | 22/02/2022 |

0.1 Aprobaciones

| ELABORÓ | REVISÓ: | APROBÓ |
|--|--|---|
| Jefa de Área de Protección Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable | Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Directora General |
|  Firma Ma. Trinidad Ríos Sánchez |  Firma Francisco Javier De Avilá Espinosa |  Firma Laura Margarita Garibay Barajas |

0.2 Control de revisiones

| Revisión | Fecha | Descripción del cambio | Secciones afectadas | Páginas |
|----------|----------|---|---------------------|---------|
| 1 | 30-09-16 | Actualización del formato e información del procedimiento | Todas | Todas |
| 2 | 31-01-19 | Actualización del procedimiento y título | Todas | Todas |
| 3 | 23-01-20 | Actualización del procedimiento | Todas | Todas |
| 4 | 22-02-22 | Actualización del procedimiento | Todas | Todas |

1. OBJETIVO:

Contactar a las personas que se encuentran acompañadas de Niñas, Niños y Adolescentes, realizando alguna actividad económica y/o trabajo urbano marginal en alguno de los cruceros correspondientes a los cinco polígonos de la demarcación del Municipio de Querétaro, a efecto de sensibilizarlos respecto a la exposición de factores de riesgo que afecten su integridad física y psicológica durante su permanencia en los cruceros, con la finalidad de garantizar el interés superior de la niñez del Municipio de Querétaro y, desalentar el trabajo infantil dando a conocer los servicios que proporcionan los Centros de Día.

2. ALCANCE:

Aplica a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

3. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Intervención en Cruceros | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-013 | 4 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26/06/13 | 22/02/2022 |

4. DEFINICIONES:

Adolescente:

Persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Centros de Día:

Bienes Inmuebles en los que se prestan de manera gratuita factores de protección integral que otorga la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes beneficiarios del servicio y sus familias. (CDD).

Cruceros:

Es el lugar donde realizan alguna actividad remunerada personas adultas y Niñas, Niños o Adolescentes.

Derecho Vulnerado:

Afectación que ha sufrido una Niña, Niño o Adolescente en su esfera jurídica.

Expósito:

Niña, Niño o Adolescente que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen.

Familia Nueva:

Grupo de personas relacionadas entre sí por parentesco que, se tuvo contacto por primera vez al estar laborando en crucero.

Familia Reincidente:

Grupo de personas relacionadas entre sí por parentesco que, fueron abordados e incluso ex usuarios de CDD, que se fueron a su lugar de origen y regresaron a laborar a cruceros del Municipio de Querétaro.

Familia en Seguimiento:

Grupo de personas relacionadas entre sí por parentesco que, se encuentran en proceso de sensibilización para su ingreso a CDD, en canalización o trámite en el que se le brinde el acompañamiento por los promotores.

Familia Usuaría:

Grupo de personas relacionadas entre sí por parentesco que son beneficiarios del apoyo de los Centros de Día.

Interés Superior la Niñez:

Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna que le permita obtener bienestar emocional, afectivo y material.

Niña, Niño:

Persona menor de doce años. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

N.N.A:

Niñas, Niños y Adolescentes.

Sensibilizar:

Es el diálogo con una persona para que se dé cuenta de la importancia o el valor de respetar los derechos, intereses y necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Población Vulnerable:

Es aquella persona que por circunstancias o en las diferentes etapas de su desarrollo, su formación, subsistencia como individuo presenta carencias esenciales no superables por sí mismo.

Polígono:

Es la demarcación en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda o desarrollo económico.

P.P.N.N.A:

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

5. POLÍTICAS:

1. Es prioridad para él/la Promotora de Programa, atender a la infancia y adolescencia de 3 a 17 años de edad, que se encuentren realizando algunas actividades económicas y/o de trabajo urbano marginal en los cruceros correspondientes a los cinco polígonos dentro de la demarcación del Municipio de Querétaro, desalentando con ello el trabajo infantil en calle.

| | | | |
|---|--------------------------|-----------------|--------------|
|  | Intervención en Cruceros | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-013 | 4 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26/06/13 | 22/02/2022 | |

2. Él/la Promotora de Programa, ofrecerán los servicios que otorgan los Centros de Día, priorizando el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Él/la Promotora de Programa, durante su intervención se conducirá con respeto, no emitirá juicios de opinión.
4. **Él/la Promotora de Programa, se desistirá del abordaje cuando:**
 - Las Niñas, Niños y Adolescentes al percatarse de su presencia, corran hacia el flujo vial, exponiendo su integridad física.
 - Cuando en el desarrollo de la entrevista los ciudadanos externen molestia o agresión.
 - Cuando advierta alguna situación de riesgo como: portación de armas de la persona a quien se pretende entrevistar, que perciba el acecho de personas ajenas.
 - Cuando la persona entrevistada denote signos de intoxicación por el abuso de ingesta de alcohol o drogas.
 - Cuando la persona entrevistada se comunique en otro idioma o lengua.

6. RESPONSABILIDADES:

De él/la Promotora de Programa:

- a) Realizar el recorrido completo de los 5 polígonos del Municipio de Querétaro, cuando la intervención se realice con familias nuevas deberá llenar correctamente la Cédula de Registro FM-250900-019, misma que deberán ser integrados en el expediente de la familia.
- b) Registrar y asignar un número de expediente en el archivo electrónico correspondiente.
- c) integrar un expediente por familia con la información recabada en las intervenciones, dicho expediente estará al resguardo de él/la Promotora de Programa.
- d) Una vez que él/la Promotora de Programa cuenta con la información necesaria de la familia realizará el registro en el Padrón Único de Beneficiarios.
- e) Solicitar a quien ejerce la patria potestad, custodia o tutela de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en crucero, los documentos idóneos que comprueben su identidad, o bien los datos exactos para corroborar su CURP.
- f) Sensibilizar a quien ejerce la patria potestad, custodia o tutela de las Niñas, Niños y Adolescentes, acerca de la exposición de factores de riesgo que pueden afectar su integridad física y psicológica durante su permanencia en los cruceros, con la finalidad de garantizar el interés superior de la niñez del Municipio de Querétaro, y desalentar el trabajo infantil dando a conocer y ofreciendo los servicios que se proporcionan en los Centros de Día de la P.P.N.N.A.
- g) Incentivar el ingreso a centros de día con quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de recorridos en las instalaciones de los Centros de Día.
- h) En caso de detectar indicadores de la presunción de la comisión de algún delito cometido en agravio de las Niñas, Niños y Adolescentes, elementar un informe pormenorizado e informar a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescente y Población Vulnerable, se enlaza al procedimiento PR-250900-003.

| | | | |
|---|--------------------------|-----------------|--------------|
|  | Intervención en Cruceros | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-013 | 4 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26/06/13 | 22/02/2022 | |

- i) En el caso de incidencias particulares en el desarrollo de su actividad elaborar acta circunstanciada FM-250900-027 con las particularidades de la eventualidad e informar a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable.
- j) Reportar el último día hábil del mes a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable, los indicadores con la información mensual de las actividades realizadas por los promotores de programa en los cruceros de los cinco polígonos del Municipio de Querétaro.
- k) Atender de manera expedita los reportes ciudadanos donde hagan referencia de la presencia de Niñas, Niños o Adolescentes en los cruceros de los 5 polígonos del Municipio de Querétaro.
- l) Atender las indicaciones y actividades encomendadas por él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable.

7. DESARROLLO:

Él/la Promotor de Programa:

1. En el momento de la intervención, se identificará plenamente como servidor público del SMDIF, aborda y evalúa a los posibles candidatos como usuarios del Centro de Día.
2. Identifica a la población de Niñas, Niños o Adolescentes que se encuentren acompañados de un adulto o expósitos y que realicen alguna actividad que le permita obtener una remuneración económica.
3. Él/la promotora de programa continúa la intervención:
 - a. Sí, él/la niña, niño o adolescente están en situación de riesgo latente en calle (que sean atropellados, las inclemencias del tiempo)
 - b. Sí, él/la niña, niño o adolescente no cuentan con un registro
 - c. Sí, él/la niña, niño o adolescente no están inscritos en alguna escuela
 - d. Sí, él/la niña, niño o adolescente tiene alguna capacidad motriz diferente.
 - e. Sí, él/la niña, niño o adolescente presenta algún rasgo físico de violencia.
 - f. Sí, hay sospecha de consumo de sustancias tóxicas por parte de una Niña, Niño y Adolescente.
4. Cuando él/la promotora de programa se percate durante el abordaje de las siguientes circunstancias, se desistirá de la intervención sin que ello implique que de nueva cuenta realice el seguimiento:
 - a. Las Niñas, Niños y Adolescentes al percatarse de su presencia, corran hacia el flujo vial, exponiendo su integridad física.
 - b. Cuando en el desarrollo de la entrevista los ciudadanos externen molestia o agresión.
 - c. Cuando en la intervención la persona entrevistada se comunique en un idioma o lengua distinta.
 - d. Cuando advierta alguna situación de riesgo como: portación de cualquier arma por la persona a quien se pretende entrevistar, que perciba el acecho de personas ajenas.
 - e. Cuando la persona entrevistada denote signos de intoxicación por el abuso de ingesta de alcohol o sustancia tóxica.
5. Al advertir situación de riesgo real e inminente de para las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el crucero derivado de alguna de las circunstancias antes mencionadas, se notificará de manera inmediata a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable, él/la promotora de programa quedará atento a las indicaciones.
6. Así mismo, espera la llegada del equipo multidisciplinario de atención a reportes de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, quienes harán una evaluación de la situación y determinarán las acciones conducentes para garantizar el interés superior de las N.N.A.

| | | | |
|---|---|-----------------|--------------|
|  | Intervención en Cruceros | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-013 | 4 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26/06/13 | 22/02/2022 |

7. En la primera intervención recaba la información para el llenado del formato FM-250900-019 Cedula de Registro, con los datos de los posibles candidatos para ingresar a Centros de Día y explica a quien ejerce la patria potestad, custodia o tutela de los posibles hechos constitutivos de delito relacionados al trabajo infantil.
8. Solicita a quien ejerce la patria potestad, custodia o tutela la documentación idónea que acredite la identidad y filiación con las Niñas, Niños y Adolescentes, que le acompañan.
9. Cuando no se compruebe la filiación del adulto con las Niñas, Niños y Adolescentes que le acompañan, informará oportunamente a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable, a fin de que el equipo de atención a reportes de violencia valore la situación y determinen las acciones conducentes a efecto de garantizar su interés superior.
10. Cuando las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en crucero no están registradas, él/la promotora de programa entrega a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, niños, adolescentes y Población Vulnerable, acta circunstanciada FM 250900-027 con los antecedentes, con la finalidad de que la trabajadora social de la P.P.N.N.A acuda con el promotor de programa al crucero y obtenga la información necesaria para el registro de nacimiento.
11. Ante la insistencia de quien ejerce la patria potestad, custodia o tutela, para que las Niñas, Niños y Adolescentes continúen realizando alguna actividad remunerada en el crucero, él/la promotora del programa mencionará los riesgos a los que se exponen las Niñas, Niños y Adolescentes al estar trabajando en crucero, quedando asentado en el documento de Acta Circunstanciada FM-250900-027, de ser posible solicita la firma del ciudadano, en caso de negativa lo deja asentado en su documento e informa él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de Niñas, niños, adolescentes y Población Vulnerable.
12. En el caso de quien ejerce la patria potestad, custodia o tutela opten por conocer los centros de día para ingresar a las Niñas, Niños y Adolescentes, él/ la promotora de programa establece fecha y hora para acompañar y trasladar a la familia en el recorrido de las instalaciones del Centro de Día.
13. En las intervenciones de seguimiento y que por diversas circunstancias las Niñas, Niños y Adolescentes no ingresen a centro de día y permanezcan en el crucero quedará asentado en la Acta Circunstanciada FM-250900-027, se harán las intervenciones de manera indefinida, siempre y cuando se advierta de su presencia.
14. Cuando una familia en seguimiento, regrese a su lugar de origen y después de un tiempo regrese al crucero que habitualmente permanecía, o cambie de ubicación en crucero y este pertenezca a un polígono distinto, él/la promotora de programa identificará el expediente de la familia, a fin de continuar integrando las intervenciones subsecuentes.
15. Sí, durante la intervención se detecta alguna situación que requiera de apoyo asistencial, se hace del conocimiento que su situación será canalizada y se elabora acta circunstanciada FM-250900-027.
16. Sí, durante la entrevista se detecta alguna situación de discapacidad en una Niña, Niño y Adolescente o que externen necesidad de atención médica él/la promotora del programa elabora acta circunstanciada FM-250900-027 y canalizan la solicitud al área correspondiente.

| | | | |
|---|--------------------------|-----------------|--------------|
|  | Intervención en Cruceros | CÓDIGO: | REVISIÓN: |
| | | PR-250900-013 | 4 |
| | INDICADOR: | FECHA CREACIÓN: | FECHA MODIF: |
| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | 26/06/13 | 22/02/2022 | |

17. Sí, dentro del recorrido de los cinco polígonos del Municipio de Querétaro, él/la promotora de programa detecta a una Niña, Niño y Adolescente expósito informará de manera inmediata a él/la Jefa del Área de Protección y Enlaces de N.N.A y Población Vulnerable, a fin de que el equipo de atención a reportes de violencia a Niñas, Niños y Adolescentes valore la situación, se determinen las acciones conducentes a efecto de garantizar su interés superior.
18. Sí, ingresan al Centro de Día las Niñas, Niños y Adolescentes, él/la promotora de programa da por concluida su intervención, siempre y cuando no advierta que no regresen al crucero para trabajar.
19. Para integrar la información de las actividades realizadas, él/la promotora del programa, registra y asigna un número para integrar el expediente de cada familia que atiende.
20. Él/la promotora de programa, deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente procedimiento, así mismo en beneficio del interés superior de las N.N.A podrá realizar alguna acción no contemplada.

Fin del Procedimiento.







- Grafica de la respuesta 1, relativo al número de reportes recibidos.
- Grafica de la respuesta 1, relativo al número de número de carpetas de investigación iniciadas.

